



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas  
con discapacidad en el transporte público terrestre**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
Abogada

**AUTORAS:**

Flores Jaque, Flor Violeta (ORCID: 0000-0001-8510-4922)  
Hernandez Julca, Neyli (ORCID: 0000-0001-5387-9416)

**ASESORES:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lugdarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)  
Mgtr. Peralta Cabrera. Walter Cecilio (ORCID: 0000-0002-8268-6506)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

LIMA – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi padre y mi madre por haberme dado la vida y formar a la persona que soy. (Flor Violeta Flores Jaque)

A Dios, por concederme lograr este objetivo maravilloso, a mis padres, que a pesar de la distancia siempre me brindaron mucha fortaleza, a familiares y amigos que de diversas formas me alentaron y siempre estuvieron y creyeron en mí para hacer posible cumplir este escalón en mi vida profesional. (Neyli Hernandez Julca)

## **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios y a la vida, por permitirnos llegar hasta este punto y convertirnos en profesionales del Derecho. A nuestra casa de estudios Universidad César Vallejo por ser la institución que aguardo nuestros sueños y con el acompañamiento de la plana docente y los compañeros hoy culminamos satisfactoriamente nuestra vida Universitaria de pregrado siendo este el pilar fundamental para proseguir en el logro de nuestras metas.

## Índice de contenidos

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLOGIA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1	<i>Matriz de categorización apriorística</i>	21
Tabla 2	<i>Caracterización de participantes</i>	22

## Índice de figuras

Figura 1	<i>Derecho a la Accesibilidad</i>	26
Figura 2	<i>Las Personas con Discapacidad</i>	30
Figura 3	<i>Transporte Público y Terrestre</i>	34
Figura 4	<i>Red de categorías</i>	38
Figura 5	<i>Nube de palabras</i>	39

## Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, debido a la problemática de la accesibilidad que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a los medios de transporte en condiciones de igualdad como lo establece la Ley n.º 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad y la labor que ejecuta el CONADIS, como ente promotor de los derechos de las personas con discapacidad en el Perú. El desarrollo de la presente investigación es de enfoque cualitativo, el diseño de investigación utilizada es la etnográfica, siendo el instrumento para la recolección de datos la entrevista, información teórica, antecedentes y material bibliográfico, respecto al procesamiento de la información se utilizó el programa Atlas. ti 9, donde se determinó que no se cumple la ejecución del derecho a la accesibilidad, debido a que los medios de transporte no cuentan con el diseño universal específico que faculte el uso de los vehículos de transporte público a la población con discapacidad. Considerándose pertinente una eventual modificación a los artículos que contemplan el derecho a la accesibilidad en materia de transporte público terrestre de la citada ley.

**Palabras clave:** Derecho a la accesibilidad, medios de transporte terrestre, discapacidad, CONADIS.

## **Abstract**

The objective of the research was to determine compliance with the right to accessibility of persons with disabilities in land public transportation, due to the problema of accessibility faced by persons with disabilities to acces the means of transportation under equal conditions as established by Law n.° 29973 General Law of Persons with Disabilities and the work carried out by CONADIS, as a promoter of the rights of persons with disabilities in Peru. The development of this research is of qualittative approach, the research design used is ethnographic, being the instrument for data collection the interview, theoretical information, background and bibliographic material, regarding the processing of information was used the program Atlas. ti 9, where it was determined that the implementation of the right to accessibility is not met, because the means of transport do not have the specific universal design that enables the use of public transport vehicles to the population with disabilites. A posible modification too the articles that contemplate the right to accessibility in the matter of land public transportation of the mentioned law is considered pertinent.

**Keywords:** Right to accessibility, land transportation, disability, CONADIS.

## I. INTRODUCCIÓN

Las personas con discapacidad, enfrentan diversos obstáculos que dificultan su desenvolvimiento en condiciones de igualdad dentro de la sociedad, por tanto, la presente investigación pretende determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, evidenciándose el déficit de accesibilidad de la población con discapacidad para acceder a los medios de transportes debido a la falta del diseño universal de estos vehículos que establece la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley n.º 29973 para su implementación acorde a las necesidades de esta colectividad.

Ahora bien, la existencia de la normativa General de la Persona con Discapacidad en el Perú aguarda derechos ya reconocidos en la carta magna, establecidas acorde a los distintos tipos y grados de discapacidad conforme a las necesidades de dicha población, todo ello para garantizar la tutela efectiva de sus derechos. (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad [CONADIS], 2021)

Al respecto, Milagros Ruiz, ciudadana de 33 años, quien tiene discapacidad motora de nacimiento, luego de un largo proceso frente a Pro Transportes y un operador del Metropolitano de la ciudad de Lima; obtuvo la resolución de parte del INDECOPI a favor en parte luego de confirmarse que en efecto dicha línea de transporte a cargo de una entidad del Estado no facilitó de manera oportuna una adecuada y completa información referente a la accesibilidad de la colectividad con discapacidad a los vehículos del “Metropolitano”, y evitar el accidente sufrido por la usuaria. (Kanashiro, 2016)

La accesibilidad de la colectividad con discapacidad a los medios de transporte desde una visión general es un problema latente no solo en el Perú, sino a nivel de los países Latinoamericanos. Detectando, así barreras burocráticas existentes a nivel de las instituciones públicas y privadas de estos países para brindarle la debida atención a esta problemática que afecta en gran magnitud a este grupo de personas y plantear proyectos, planes, políticas públicas que progresivamente permitan mitigar dichas falencias. (CONADIS, 2021)

Advirtiéndose dicha problemática a nivel internacional se evidencio que en el Estado Mexicano habitan aproximadamente 482 mil personas con distintos tipos

de discapacidad, quienes requieren atención especial por parte del gobierno para su acceso al transporte público. Sin embargo, la población con discapacidad de ese país reconoce que a pesar de la existencia de leyes, reglamentos y demás normativas que buscan la efectiva inclusión en materia de transporte esta acción no va ser posible mientras el Estado y la sociedad no tomen con seriedad y compromiso dicha labor. (López y Hernández, 2018)

Asimismo, en la agenda 2030 formulada para el desarrollo sostenible, pactado entre los ciento noventa y tres (193) países partícipes de la Organización de las Naciones Unidas. Incluye la protección e inclusión a la actividad diaria en ecuanimidad de condiciones a la población con discapacidad, debido a que este grupo humano se halla sometido a un mayor porcentaje de vulnerabilidad del ejercicio de sus derechos. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018)

En esa línea, como sustento de la aproximación temática antes descrita se determinó como problema general lo siguiente: ¿Se cumple el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre?; y los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes: (a) ¿Existe el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre?; (b) ¿Cómo influye en el ejercicio de los derechos el grado de discapacidad que posee una persona para acceder a los medios de transporte?; (c) ¿El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene competencia rectora en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad?

La justificación de la investigación, se centra en tratar de determinar y analizar la problemática abordada, siendo esta una realidad social implícita en nuestro país y a nivel de Latinoamérica de una colectividad que ha sido por décadas segregado de la sociedad, lo que ha ocasionado diversas consecuencias negativas para este grupo.

La justificación teórica, está relacionada con la determinación del efectivo cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad a las unidades de transporte público. Encontrándose, así diversos problemas de acceso a estos vehículos que enfrenta la población con discapacidad. (Ley n.º 29973 de 2012, art. 20, Perú)

La justificación práctica se vincula con determinar si en efecto se da cumplimiento del derecho a la accesibilidad a favor de la población con discapacidad establecida en el artículo 20 y los numerales que lo conforman de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

La justificación metodológica, se adecuará al método cualitativo donde se emplea como instrumento de investigación: la búsqueda de libros, artículos científicos, antecedentes nacionales e internacionales, doctrina, jurisprudencia y la entrevista realizada a funcionarios públicos que tienen conocimiento de la materia y son colaboradores de entidades que tiene rectoría en materia de discapacidad. En ese sentido, es fundamental ofrecer una explicación basada en los objetivos con la finalidad de dar solución a los problemas planteados en la investigación, que va a contribuir a resolver una problemática social latente en el Perú y/o incrementar los conocimientos teóricos de un sector determinado o de toda una sociedad. (Palomino, 2019)

Tuvo como objetivo general: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre; como objetivos específicos se tuvo los siguientes: (a) explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre; (b) identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre; (c) reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se citan investigaciones académicas como antecedentes nacionales relacionados al tema con el propósito de demostrar la problemática identificada a nivel local respecto al cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público y demás materias relacionadas a la accesibilidad.

Fajardo (2019), cuya investigación tuvo como objetivo determinar la protección jurídica del derecho al acceso de la población con discapacidad física a los medios de transporte en Bogotá – Colombia. Para posteriormente sistematizarlas y desde una perspectiva analítica poder responder a la pregunta de investigación. Se concluyó que la ciudad de Bogotá en concordancia al acuerdo 463 protege el acceso de la ciudadanía con discapacidad física a los medios de transporte público de varias maneras en distintas proporciones.

Rodríguez (2016), dicho trabajo tuvo como fin realizar un estudio riguroso e independiente del impacto de la proclamación en vigencia de la Convención de Nueva York sobre la tutela de los derechos de la colectividad con discapacidad y su implicación en el ordenamiento jurídico español. Dicha investigación es de diseño descriptivo correlacional de enfoque cualitativo. En síntesis, se precisa que la convención materia de estudio reconoce que el hombre por el hecho de nacer vivo ya es sujeto de derecho, sin importar si esta tiene alguna dificultad que le impide desarrollarse normalmente dentro de la sociedad.

Díaz (2015), cuya investigación tuvo como objetivo mejorar el reconocimiento de la experiencia de uso de los medios de transporte para el desplazamiento dentro de los espacios urbanos. Dicha investigación es de diseño descriptivo correlacional de enfoque cualitativo. La muestra se realizó a 40 personas voluntarias. Los datos se recolectaron a través de entrevistas y grupos de discusión. Los hallazgos de esta investigación confirman que debe ser mayor la concientización de la sociedad sobre accesibilidad a las unidades de transporte de la población con discapacidad.

Molina (2015), cuya investigación tuvo como finalidad analizar la legislación de Costa Rica vigente en materia de discapacidad para la identificación de las necesidades que requieren los ciudadanos con discapacidad para experimentar

una vida plena. El trabajo fue de diseño descriptivo correlacional de enfoque teórico. Los datos se obtuvieron de informes descriptivos de las carencias que enfrentan las personas con discapacidad. A modo de conclusión, se reconoció la premura de contar con instituciones de control y mecanismo públicos de denuncia recaídos en entidades encargadas de velar por la protección efectiva de los derechos de esta población.

Seguidamente, se citan investigaciones académicas nacionales vinculadas con el tema cuyo propósito es demostrar los obstáculos que enfrenta la población materia de la presente investigación en una realidad nacional.

Chávarry (2020), cuyo estudio tuvo como finalidad determinar la labor de la Ley n.º 29973 y la afectación al derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas en el transporte urbano, dicha investigación es de diseño básico con enfoque cualitativo: La muestra estuvo conformada por los encargados de CONADIS, abogados del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Trujillo. Finalmente se determinó que se tiene que hacer mayor divulgación de la Ley n.º 29973 y los derechos que se encuentran plasmados en ella, para una eficaz tutela de lo precisado en la Ley y en los artículos que menciona el derecho a la accesibilidad.

Loyola (2018), dicha investigación tuvo como objeto estimar la ejecución comercial, legal, operativa y económica de un servicio de transporte que tenga acceso para la colectividad con discapacidad motriz, visual y/o auditiva. La investigación empleó el diseño universal. Se recolectaron datos del CONADIS, Municipalidad de San Borja, EsSalud, Municipalidad Metropolitana de Lima. Se concluyó que existe viabilidad para ejecutar el proyecto planteado que cubriría la necesidad del usuario que posee discapacidad en cuanto se trata de la accesibilidad a los sistemas de transporte que actualmente el Perú presenta.

Restrepo (2017), dicha investigación tuvo como objetivo analizar las posibilidades de inclusión de la colectividad con discapacidad en el transporte en la ciudad de Medellín- Colombia. Dicha investigación es de diseño deductivo analítico. La recolección de datos se realizó a través de las personas con discapacidad que se movilizan en distintos tipos de medios de transporte. Como conclusión se identificó la importancia de considerar modos de transportes accesibles con

paraderos y estaciones accesibles de manera que permita a los ciudadanos con discapacidad y/o movilidad restringida a su acceso seguro.

Zamora (2017), dicha investigación tuvo como idea central establecer si la Ley n.º 29973 garantiza el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física en las instituciones educativas. Dicha investigación es de diseño descriptivo. La muestra estuvo conformada por 06 Instituciones Educativas Emblemáticas de Trujillo. Los datos se adquieren a través de la entrevista. Y se concluyó determinando que los factores esenciales que afrontan las personas con discapacidad física es el movilizarse dentro de la institución o fuera de ella identificando los distintos obstáculos físicos y arquitectónicos que dificultan su desenvolvimiento normal.

Zevallos (2017), cuya investigación tuvo como fin determinar la vulnerabilidad del principio de inclusión social y el derecho de igualdad de la colectividad con discapacidad en el Perú. Dicha investigación es de diseño teoría fundamentada. La muestra estuvo conformada por jueces, secretarios judiciales, asistentes judiciales y abogados especialistas en la materia. Se concluyó en que en la sociedad actual no existe una concientización general del respeto y valoración de sus derechos.

La Ley n.º 29973 fija a la discapacidad como ciertas deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales de carácter permanente. Que al encontrarse con obstáculos actitudinales de su entorno geográfico se encuentran limitados de ejercer de manera correcta sus derechos y su incorporación plena a la sociedad en condiciones de igualdad. (Ley n.º 29973 de 2012, art. 02, Perú)

Seguidamente, se entiende que la discapacidad tiene varias características que la hacen distinta al uno del otro haciendo énfasis en la condición de las personas y no en su utilidad, requiriéndose de ese modo su atención especial de acuerdo a las necesidades que surgen de cada tipo y grado de discapacidad. Asumiendo, que dichas particularidades son las que limitan al ciudadano con discapacidad de ejecutar actividades que beneficien su desarrollo personal, familiar y social. (Hernández, 2015)

La investigación sobre la discapacidad y sus limitaciones en el Perú, ha sido materia consecutiva de impulsos no sistemáticos y consecutivamente renuentes de

diferenciarse debido a la naturaleza dinámica de la noción en sí. La poca información estadística verídica, oportuna y completa referente a la discapacidad, crea límites para la ejecución de proyectos, implementación de políticas y programas de desarrollo global de la colectividad con discapacidad a nivel de las diversas materias donde se encuentra la problemática de accesibilidad en materia de transporte. (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2014)

La accesibilidad al transporte público terrestre, referido en la normativa integral de la colectividad con Discapacidad, indica que los vehículos que tienen como actividad el servicio de transporte público deben cumplir con diferir espacios y asientos exclusivos y de simple acceso establecido para el uso de la población con discapacidad. En esa línea las entidades que supervisan dicho cumplimiento son el CONADIS, Gobiernos Locales, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en alianza estratégica entre ellas, para controlar y evaluar posibles soluciones de la problemática evidenciada. (Ley n.º 29973 de 2012, art. 20. Perú)

Asimismo, el acuerdo de los derechos de la población con discapacidad emitida por la Organización de las Naciones Unidas en su noveno artículo establece que todos los países miembros están obligados a tomar medidas oportunas que aseguren el uso del entorno físico que facilite su desenvolvimiento seguro y en condiciones de igualdad en la sociedad a favor de la colectividad con discapacidad. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2008)

En esa línea, en un informe elaborado por el Comité de la Organización de los Estados Americanos – la OEA, citado en un artículo de investigación por Sergio Blogna, resalta que la discapacidad y la inaccesibilidad al transporte urbano limita a la población con discapacidad el acceso en conjunto a otros derechos humanos y fundamentales, considerando que para acceder a la educación, salud, rehabilitación, recreo social se requiere trasladarse de un lugar a otro a través del uso de medios de transporte, sumado a ello en nuestra realidad situaciones de pobreza que crean barreras que a simple vista parecen inquebrantables y difíciles de asumir. (Blogna, 2018)

Es evidente que la colectividad con discapacidad, requiere de cierta manera que las instituciones nacionales e internacionales deben contribuir al efectivo

cumplimiento y mejora del servicio de transporte público, teniendo en consideración las diversas necesidades de la colectividad con discapacidad, asumiendo, que el derecho a la accesibilidad es inherente a la persona con o sin discapacidad. (Rubio, 2017)

Por lo antes sustentado, se ha detectado que la inclusión es un tema que se viene trabajando en la agenda de las diversas instituciones públicas y privadas a nivel de los diversos sistemas relacionados como la salud, educación y el derecho a la accesibilidad, siendo este último un problema social por la poca atención que le otorga el Estado a las empresas de transporte público terrestre para fiscalizar el debido cumplimiento con lo establecido en la normativa de discapacidad respecto al referido derecho. (Pérez, 2016)

Las medidas que se han considerado para hacer efectiva los cambios y adaptaciones que deben ejecutarse en los ambientes públicos y privados, incluyendo en los servicios de transporte público. Deben ir en concordancia con los acuerdos internacionales, que establecen la atención prioritaria de la inaccesibilidad a los medios de transporte público de la colectividad con discapacidad, a través de proyectos y planes que permitan la progresiva implementación de los vehículos destinados al transporte de pasajeros. (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2015)

El derecho a la igualdad para la colectividad con discapacidad, es la que emerge como primer punto desde el Estado y las instituciones públicas quienes buscan relaciones de cooperación interinstitucional que faculte promover el ejercicio debido del derecho a la accesibilidad en las diversas materias donde la colectividad con discapacidad es un eje de atención prioritaria para tener en cuenta las adaptaciones necesarias de ciertos servicio que necesariamente toda población utiliza para cumplir con sus actividades cotidianas. (Espino, 2018)

En ejercicio del derecho a la igualdad, el CONADIS, brinda a la colectividad con discapacidad tarjetas de identificación que les servirá para ser beneficiarios de ciertos servicios de manera gratuita, y esta acción es realizada mediante el registro nacional de la persona con discapacidad, a cargo de la Subdirección de registro de la citada institución que constantemente viene trabajando en la descentralización de este servicio con la finalidad de tener un registro integral de la población con

discapacidad a nivel nacional para garantizar su acceso a los diversos beneficios que brinda el Estado y las instituciones que lo conforman. (Ley n.º 29973 de 2012, Perú).

Por su lado, la Ley n.º 29973 en su artículo 3 refiere que las personas con discapacidad tienen goce de sus derechos igual que el resto de la población, sin discriminación o desigualdad en garantía de las disposiciones impuestas en las normativas nacionales e internacionales a favor de dicha población. (Informe Defensorial n.º 81, 2017)

Los derechos humanos y su tutela a la colectividad con discapacidad, debe tener un enfoque especial en temas relacionados a la salud, educación, trabajo y accesibilidad para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la colectividad con discapacidad. (Urmeneta, 2017)

En la realidad actual, las personas con discapacidad enfrentan diversos tipos de conflictos relacionados a la accesibilidad a los medios de transporte urbano, donde se ha evidenciado un mayor grado de vulneración del citado derecho, debido a la falta de adecuación de los vehículos que realizan servicio de transporte de pasajeros, que se incrementa con la creciente informalidad social de la cual no es ajena el servicio de transporte público. (Victoria, 2018)

Por ello, se asume la importancia del derecho a la dignidad de la todas las personas, que faculta la realización plena de cada individuo dentro de la sociedad, facultando que cada uno de los seres humanos puede elegir qué carrera estudiar, expresar sus ideas e invocar la tutela de sus derechos cuando lo requiere y crea pertinente. (Islas, 2018)

Las barreras físicas en los medios de transporte es posiblemente el motivo principal para que las personas con discapacidad se internen en sus hogares u opten por no emplear el servicio de transporte público asumiendo costos adicionales y más allá de sus posibilidad de pretender trasladarse de un lugar a otro para desarrollar sus actividades formando contextos: que no sean visibilizadas en los diversos espacios y en consecuencia se replica la idea de que no “deben” ni “pueden” salir de sus hogares segregándolos de la actividad social que evidencia su exclusión y discriminación. (Vinasco, 2017)

En la presente investigación se evidencian los diversos obstáculos arquitectónicos, que dificultan y/o impiden el acceso a los medios de transporte a la población con discapacidad reflejados en impedimentos físicos que obstaculizan su libre desplazamiento en los servicios de transporte público. (Muñoz, 2018)

En los diversos países de Sudamérica, se puede evidenciar el difícil acceso a los medios de transporte para la colectividad con discapacidad, identificando esta dificultad en mayor grado para los sujetos que poseen discapacidad motora y visual situación que se observa en la vida cotidiana de la población con discapacidad en el Perú. Al respecto, en la presente investigación se pudo identificar que el país vecino Chile en la actualidad está ejecutando la implementación de autobuses diseñados acorde a las necesidades de la población con discapacidad, que si bien es un trabajo progresivo la iniciativa está dada; que en opinión nuestra debe ser un modelo a seguir por el resto de países Latinoamericanos. (Agenda País, enero 2020)

En relación, a la facultad sancionadora del CONADIS establecido en la Ley n.º 29973 en su artículo 80 numeral 80.1 donde se manifiesta que es la institución competente para sancionar a quienes no conceden los derechos y beneficios que corresponde a las personas con habilidades especiales, en el marco de lo establecido en la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, la citada ley no faculta la sanción para quienes incurran en abuso de los derechos que consagra la Ley n.º 29973, como es el caso del derecho a la accesibilidad y su incumplimiento por parte de las empresas de transporte público quienes no cuentan con buses adecuados acorde a las necesidades de dicha población. (García, 2015)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Tipo de investigación:

En la presente investigación se emplea el tipo básico, debido a que está encaminada a un conocimiento más completo a través de los aspectos primordiales de los fenómenos de los hechos observables, asimismo de las relaciones que establecen los entes donde se recolectarán la información basándose en la Ley General de la Persona con Discapacidad y el derecho a la accesibilidad a los medios de transporte públicos terrestre (Palomino, 2019).

Se emplea el enfoque cualitativo de método inductivo, que trata de descubrir nuevos conceptos y formas de hacer investigación documental. El método en mención habitualmente se concentra en preguntas del tipo “cómo” y “por qué” (Palomino, 2019).

Diseño de Investigación:

González y Hernández (como se citó en Murillo y Martínez, 2010) manifestaron que, la Etnografía radica en la descripción detallada de personas, situaciones, interacciones y comportamientos que son evidenciables. Agrega que los participantes detallan sus creencias, experiencias, actitudes y pensamientos expresados por el actor mismo y no como uno los describe.

Restrepo, (como se citó en Cotan, 2020) preciso, sobre la etnografía, aquel diseño de investigación que tiene por objeto fundamental, la descripción, comprensión y la interpretación de las diversas realidades sociales, a través de las relaciones humanas y su entorno social dándole una definición a la interpretación de su norma, valor y patrones de conducta.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías que se ha podido encontrar en el presente trabajo son: Derecho a la accesibilidad, las personas con discapacidad, el transporte público terrestre, dividiéndose en tres subcategorías, derecho humanos, discapacidad, Ley n.º 27050, asimismo cada una de ellas cuenta con tres criterios.

**Tabla 1***Matriz de Categorización apriorística*

Categoría	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
<b>Derecho a la accesibilidad (Santiago Tarazona, 2018)</b>	Derechos Humanos (García Cueva, 2020)	Artículo 15 Ley n.º 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad)	Accesibilidad en los medios de transporte (Ley General de la Persona con Discapacidad)	Derecho Fundamental (Alcívar y Arteaga, 2018)
<b>Las personas con discapacidad (Espinoza y Díaz, 2021)</b>	Discapacidad (Alcívar y Arteaga, 2018)	Tipos de discapacidad (Espinoza y Díaz, 2021)	SINAPEDIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad)	Asertividad del derecho a la accesibilidad (Ley n.º 29973)
<b>Transporte público terrestre (Santiago Tarazona, 2018)</b>	Ley n.º 27050 (creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad)	Artículo 20.1 Ley n.º 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad)	Artículo 20 Ley n.º 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad)	Competencia rectora (Ley n.º 27050 creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad)

**3.3. Escenario de estudio**

La presente investigación se desarrolla en el Perú mediante el uso de equipos tecnológicos tales como laptop, notebook, celulares. Medios de comunicación como el correo electrónico videoconferencia con plataformas de Zoom, Google Meet. Haciendo posible la comunicación más directa y en tiempo real todo ello sustentado con medios probatorios que serán anexados al presente trabajo.

**3.4. Participantes**

Para la presente investigación los participantes son profesionales expertos en temas de discapacidad que laboran en el CONADIS y una colaboradora del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Respecto a la muestra de investigación cualitativa se tiene conocimiento que puede variar en el tiempo, considerando que el investigador podría durante el proceso de desarrollo del trabajo tomar nuevas propuestas. En tal sentido el investigador tiene la facultad de elegir la población a partir de las características que requieren la investigación (Hernández, et al. 2014).

**Tabla 2**

*Caracterización de Participantes*

Nombre del entrevistado	Profesión	Cargo / Dirección / Oficina o Unidad	Entidad
<b>Walter Enrique Zegarra Figueroa</b>	Abogado	Magíster en Gestión Pública - Asesor de Presidencia	CONADIS
<b>Bruno Giuseppe Yika Zapata</b>	Antropólogo	Subdirector de Investigación – Dirección de Investigación y Registro	CONADIS
<b>Jimmy Lelis Vásquez Diaz</b>	Abogado	Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones del Estado –Oficina de Asesoría Jurídica	CONADIS
<b>Katherine Falcón Oblitas</b>	Arquitecta	Asesora II del Despacho Ministerial	MTC
<b>Elena Lovon Tintaya</b>	Abogada	Especialista en Derecho Administrativo con maestría en Análisis Económico del Derecho y Políticas Públicas - Oficina de Asesoría Jurídica	CONADIS

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El instrumento esencial de recolección de datos a emplearse en la presente investigación será la entrevista semiestructurada la misma que garantiza recolectar información profunda y completa a partir de preguntas abiertas que permitirán al participante tener la libertad de responder sin descuidar la finalidad del estudio de la investigación (Palomino Gonzáles, 2019).

Una entrevista a profundidad, es una entrevista individual o no estructurada en la que se persigue de forma personal que cada entrevistado emitan respuesta libre a partir de su conocimiento y experiencia, para lo cual se emplearon guías de entrevista no estructurada o semiestructurada (Palomino, 2019).

La investigación de enfoque cualitativo su finalidad es recolectar información de determinadas personas y expertos que tengan relación con dicha investigación y dentro del marco de la realidad problemática (Hernández, et al. 2014).

### **3.6. Procedimientos**

La información recabada y el método seguido para el desarrollo de la presente investigación facilitarán abordar de manera precisa y con datos verídicos la vulneración del derecho a la accesibilidad de la colectividad con discapacidad en el transporte urbano.

Para la elaboración de la misma, se efectuó en un plazo determinado mediante la recolección de información de las principales fuentes académicas digitales científicas tales como: Scielo, Mendeley, Dialnet, así como de artículos y revistas científicas especializadas en materia de derechos humanos. La misma, que contiene diferentes fases, iniciando con la identificación del problema seguida del planteamiento de objetivos y el desarrollo general de la investigación (Hernández, et al. 2014).

### **3.7. Rigor científico**

Por tratarse de una investigación cualitativa que busca realzar su objetivo a través del empleo de documentos relacionados a la tutela de los derechos de la población con discapacidad. Quienes a ojo público se encuentran con barreras físicas entre otros que no les permiten desarrollarse en igualdad de condiciones. Para lo cual, se presentan conceptos de credibilidad, auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad, así como la guía de evaluación para todo aquello que se relacione con la investigación desde diferentes perspectivas e intereses. (Hernández, et al. 2014)

### **3.8. Método de análisis de datos**

El presente trabajo se efectúa, a través del análisis de la información de manera transversal logrando obtener datos de los últimos 05 años acerca del respeto de los

derechos de las personas con discapacidad. El análisis de datos cualitativos, es una secuencia mediante la cual se segrega información relevante no estructurada y heterogénea que no son expresados en forma numérica o cuantificable. Por ello en la investigación cualitativa es relevante el escenario de estudio, la muestra, el diseño y el procedimiento de investigación. (Hernández, et al. 2014)

El análisis cualitativo de contenido y la herramienta ATLAS. ti, es una herramienta de investigación creada para formular a partir de cierta información concisa y viable la determinación objetiva, metódico y cualitativa del contenido presentado de fuentes como la entrevista, las observaciones, documentales digitales e impresas entre otros.(Hernández, et al. 2014)

El programa de ATLAS. ti, es un medio que confiere al investigar poder indagar el contenido de una información importante en un solo lugar, el cual facilita mayor seguridad en el procesamiento de datos, asimismo, ofrece una herramienta sofisticada de exploración de datos, aunque el software no efectúa procesamiento de datos automatizados, ello hace que la decisión en el procesamiento este basado en el análisis del investigador, con ello el rol esencial del investigador en el análisis crítico durante toda la etapa de investigación (Soratto et., 2020).

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo académico es relevante por contener principios éticos esenciales, para la búsqueda del reconocimiento del derecho a la accesibilidad, el derecho a la igualdad y la búsqueda del bien colectivo. Asimismo, la investigación está siendo ejecutada con la finalidad de concientizar e invocar a la reflexión sobre la accesibilidad de la colectividad con discapacidad al transporte público.

Asimismo, y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad César Vallejo (2020) se deben tomar en cuenta criterios que respetan y brindan garantía sobre los valores éticos en el desarrollo de la aplicación en tanto se manifiestan lo siguiente: el presente trabajo respeta la autoría de las fuentes de información utilizadas, citando de manera apropiada con la norma de redacción de la Asociación Americana de Psicología (APA por sus siglas en inglés).

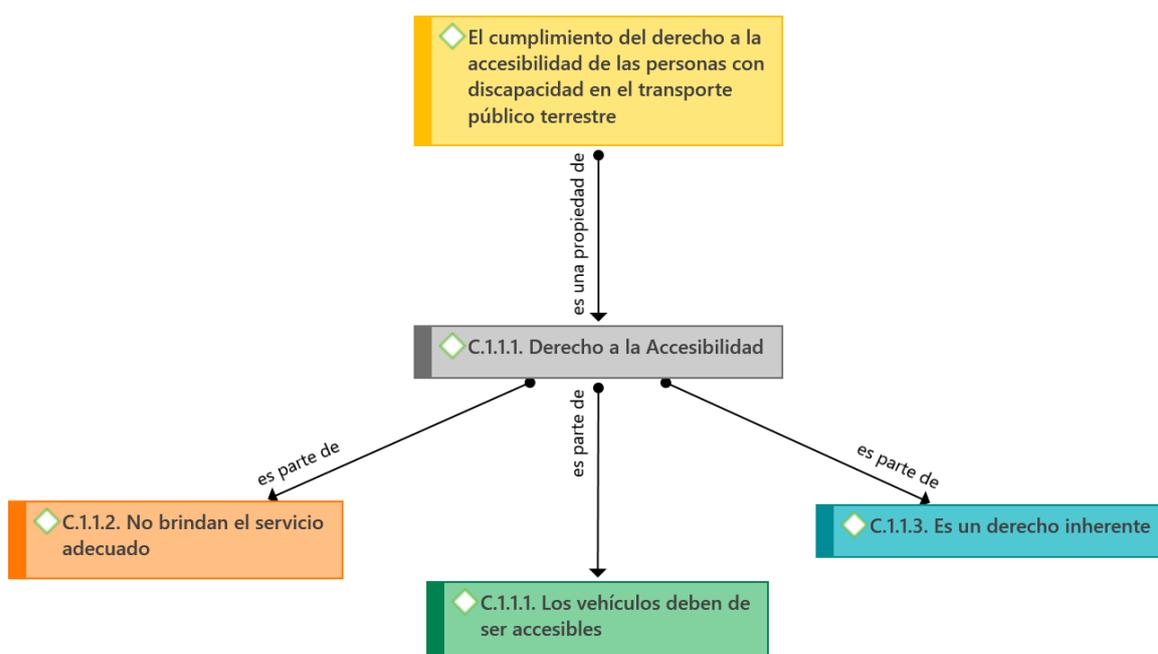
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo, se desarrolló la interpretación de los resultados obtenidos de las entrevistas efectuadas a 4 funcionarios públicos que laboran en el CONADIS y una funcionaria del Ministerio de Transporte y Comunicaciones -MTC. Al respecto, los cuestionarios efectuados se derivaron de las categorías empleadas, mismos que han sido decodificados en el programa ATLAS.ti. El resultado obtenido de las entrevistas, ha sido discutido con la base teórica y antecedentes que preceden la presente investigación.

##### Categoría 1: Derecho a la Accesibilidad.

Figura 1

*Derecho a la accesibilidad*



El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los medios de transporte público terrestre, es identificado por los entrevistados como un servicio esencial, donde los vehículos deben de ser accesibles como bien lo establece la Ley n.º 29973 en su artículo 20 y los numerales que lo integran. Sin embargo, los entrevistados precisaron que dicho servicio es deficiente debido a que los vehículos

no cuentan con el diseño universal en concordancia con las necesidades de desplazamiento de este colectivo.

En lo que concierne, a la labor de los empresarios del rubro de transporte público los participantes de la presente investigación hacen hincapié de que estos no brindan el servicio adecuado como resultado de la ausencia de obligaciones específicas y la poca o nada fiscalización por partes de las entidades involucradas para hacer efectiva el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad.

Asimismo, los participantes precisaron que el derecho a la accesibilidad es un derecho inherente a la persona, siendo este uno de los derechos fundamentales para el desarrollo de toda persona con o sin discapacidad dentro de la sociedad, además refieren que el acceso del derecho en mención permite al usuario ejecutar otros derechos tales como el derecho a la Salud, educación, rehabilitación y otros.

Seguidamente, se pasará a discutir el resultado de la primera categoría con las teorías y los antecedentes que preceden la presente investigación:

Los entrevistados JVD, KFO y WZF precisaron que la Ley n.º 29973 regula el marco legal para garantizar el derecho de acceso al transporte público terrestre en igualdad de condiciones de la manera más independiente; para lo cual, los vehículos deben estar acondicionados de acuerdo a las necesidades de la población con discapacidad. Al respecto, la Ley n.º 29973 en su artículo 20 y los numerales que lo conforman, establece que los vehículos que tienen como actividad el servicio de transporte de pasajeros deben cumplir con diferir asientos y espacios exclusivos y de fácil acceso establecido para el uso de las personas con discapacidad.

Al respecto, Chávarry precisa que la labor de la Ley n.º 29973 y la afectación al derecho a la accesibilidad de la población con discapacidad debe estar sujeto al cumplimiento de lo precisado en la citada normativa a fin de garantizar la efectiva tutela del derecho mencionado. La entrevistada ELT, expresó que lo dispuesto en el artículo 20 en su numeral 20.1. y numeral 20.2. Establecen que los vehículos que prestan servicios de transporte de pasajeros están obligados a reservar asientos y espacios preferentes de fácil acceso, debidamente señalizados para la colectividad con discapacidad. En esa línea, el entrevistado BYZ, indicó que el artículo 15 del

mismo cuerpo normativo, garantiza que la población materia de estudio tiene derecho a acceder en condiciones de igualdad al entorno físico, a los medios de transporte.

En concordancia de lo indicado por Chavarry y los entrevistados, el Poder Legislativo mediante Informe Defensorial n.º 81 establece que la citada norma que regula los derechos de la persona con discapacidad en su artículo tercero indica que la citada población tiene goce de sus derechos igual que el resto de la población, en teoría sin discriminación en garantía de lo establecido en las normativas nacionales e internacionales. Asimismo, Restrepo investigador Colombiano, precisa que es importante considerar modos de transportes accesibles con paraderos y estaciones de fácil acceso para los ciudadanos con discapacidad y/o movilidad restringida en relación a los medios de transporte. Se cita dicha investigación en reconocimiento de la problemática internacional que se percibe en materia de transporte público a nivel de los países vecinos al Perú.

Los entrevistados JVD, KFO, ELT, BYZ Y WZF coinciden en sus respuestas que en efecto se vulnera el derecho a la accesibilidad en la medida de que el sistema de transportes público terrestre no brinda el servicio tomando en cuenta las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad, evidenciándose que en el Perú el transporte público terrestre tiene un déficit preocupante y que requiere de una inmediata atención por parte del Estado y otras instituciones involucradas.

Esto en concordancia de la Ley n.º 29973, que fija en su artículo segundo que la discapacidad se define como aquellas deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales de carácter permanente. Que al encontrarse con obstáculos físicos, arquitectónicos y actitudinales limitan el ejercicio correcto de sus derechos. Asimismo, Loyola con lo precisado por los entrevistados, que en el Perú se estima conveniente la viabilidad comercial, legal, operativa y económica de un servicio de transporte que tenga acceso para personas con discapacidad motriz, visual y/o auditiva. Evidenciando, la necesidad de contar con un medio de transporte público adecuado para la accesibilidad de la colectividad con discapacidad es un tema latente y de atención necesaria por parte del Estado y de todas las instituciones públicas y privadas.

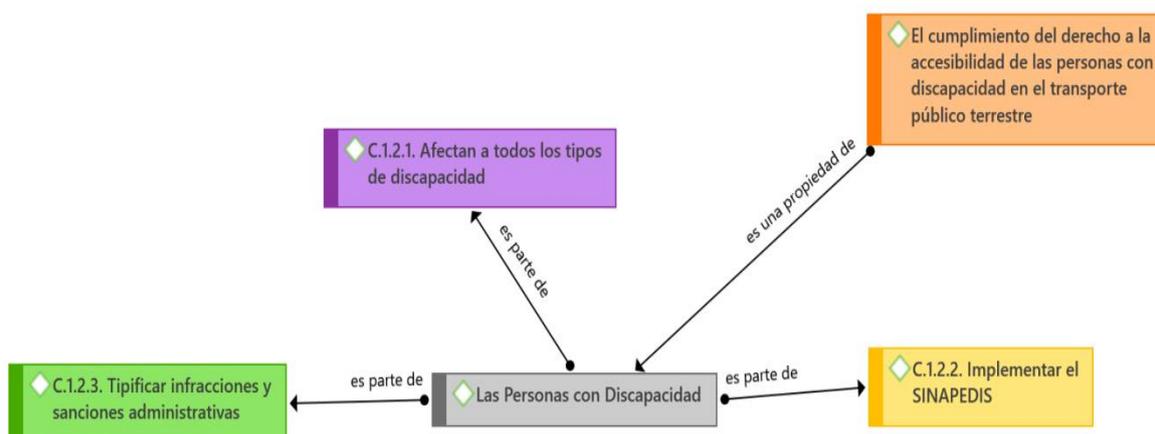
Los participantes, JVD, KFO, ELT, BYZ Y WZF coinciden que el derecho a la accesibilidad es un mecanismo por el cual en efecto las personas con discapacidad o sin discapacidad acceden en igualdad de condiciones a diversos derechos fundamentales reconocidos en la carta magna, siendo este un derecho inherente y primordial que busca garantizar que el individuo pueda ejercer sus derechos de manera plena y cumplir con las actividades cotidianas que facultan su desarrollo personal, familiar y social.

Al respecto, la ONU, precisa que los derechos de la población con discapacidad reconocida en su noveno artículo establece que todos los países miembros están obligados a tomar medidas oportunas que aseguren el uso del entorno físico que facilite su desenvolvimiento seguro dentro de la sociedad. Del mismo modo, Rodríguez, en su trabajo de investigación resalta lo precisado por los entrevistados, que el estudio riguroso e independiente del impacto de la proclamación en vigencia de la Convención de Nueva York sobre la tutela de los derechos de la colectividad con discapacidad es esencial y no solo para dicha población si no a nivel de todos los ciudadanos.

## Categoría 2: Las Persona con Discapacidad.

**Figura 2**

*Las personas con discapacidad*



Las personas con discapacidad, materia de la presente investigación en consenso con los entrevistados, son identificadas por las diversas necesidades que poseen de acuerdo al tipo y grado de discapacidad. Evidenciando que la inaccesibilidad a

los medios de transporte es igual para toda la población con discapacidad, sin embargo su diferencia radica en el grado de discapacidad que posee cada uno para poder movilizarse de manera autónoma. Siendo los más afectados las personas que se movilizan mediante el uso de equipos biométricos tales como silla de ruedas, andadores y bastones.

En cuanto, a la labor que ejecuta el CONADIS, se identifica la sugerencia de los participantes sobre la continuación de la implementación del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, sistema funcional que asegura la ejecución debida de las políticas públicas que están orientadas a la participación del Estado en temas de discapacidad con el objetivo de mejorar la atención de los diversos requerimientos de la colectividad con discapacidad.

Respecto, sobre las empresas prestadoras de servicio de transporte urbano, se identificó, que no cuentan con obligaciones específicas establecidas en la Ley n.º 29973, siendo imposible tipificar infracciones y sanciones administrativas y considerar que el CONADIS tenga la potestad sancionadora de las infracciones que sean cometidas, asumiendo que la fiscalización en materia de transporte público terrestre recae en las funciones de las diversas entidades tales como los gobiernos locales, la Policía Nacional y el propio Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

A continuación, se pasara a discutir el resultado de la segunda categoría con las teorías y antecedentes que anteceden la presente investigación:

Los intervinientes JVD, KFO, ELT Y WZF consideran que la afectación es en igual medida para todas las personas con discapacidad; pero que el mayor grado de incidencia lo tienen las personas con deficiencia motora y visual. Para BYZ además de lo antes precisado, refiere que dicha población ve afectada su derecho a la accesibilidad de acuerdo al grado de discapacidad que posee, siendo esta leve, moderada o severa. En coincidencia, con lo establecido por Díaz, es relevante reconocer que una mayor concientización en la sociedad sobre la accesibilidad de la población con discapacidad a los medios de transporte, haría una gran diferencia ya que permitiría la formulación de proyectos, planes y políticas públicas emanados de las instituciones del Estado, que permitan ejecutar acciones que estén direccionadas a la atención de la población materia de estudio.

Los entrevistados JVD y ELT señalan que el CONADIS debe continuar con la implementación del SINAPEDIS, con la finalidad de articular a nivel sectorial y con las instituciones de los diversos niveles de gobierno para la atención debida de la población materia de estudio. En esa línea, KFO y WZF refieren que la mejora también debe ir centrada en la actividad fiscalizadora y sancionadora del CONADIS esto de la mano con los Gobiernos locales y la Policía Nacional para hacer efectiva el cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 29973 referente al derecho de la accesibilidad en materia de discapacidad; finalmente BYZ hace una exhortación para que el CONADIS fortalezca el trabajo en las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad - OREDIS y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad – OMAPED, además de considerar que el CONADIS debe contar con un presupuesto mayor a lo asignado para la atención debida de la población con discapacidad.

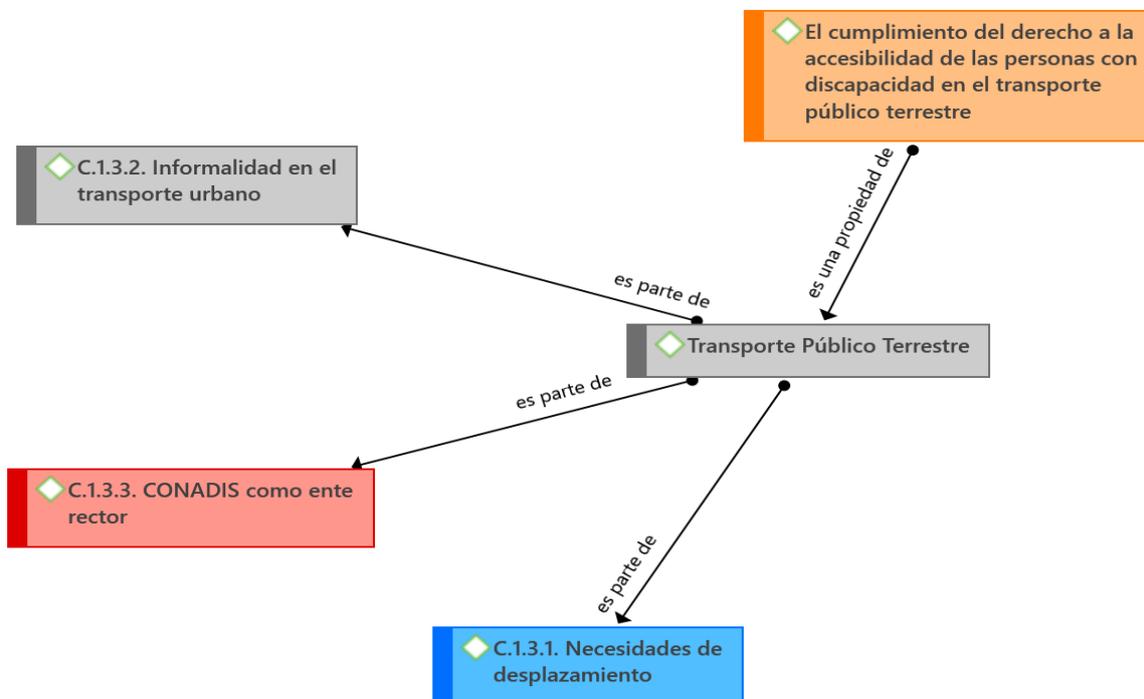
Por lo expresado por los participantes, Rubio manifiesta que la colectividad con discapacidad necesita que las instituciones nacionales e internacionales garanticen el reconocimiento de los derechos humanos, para la tutela de toda la población, sin distinción alguna permitiéndoles desarrollarse e incluirse a la sociedad en condiciones de igualdad. Asimismo, Fajardo investigador colombiano, precisa que en la ciudad de Bogotá de acuerdo a la normativa se protege el acceso de la persona con discapacidad al servicio público de transporte de pasajeros de varias maneras en distintas proporciones.

Los participantes JVD, WZF, ELT, BYZ Y KFO, consideran que las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley n.º 29973 deberían en teoría ser más específicos en relación a establecer obligaciones determinadas para los prestadores de servicio de transporte, siendo necesario el ajuste y/o modificación del artículo 20 de la Ley n.º 29973. Al respecto, el artículo 20 establece que los vehículos que tienen como actividad el servicio de transporte de pasajeros deben cumplir con diferir asientos y espacios exclusivos y de fácil acceso establecido para el uso de las personas con discapacidad. Esto en concordancia, con Zamora quien establece que los principales factores negativos que afrontan las personas con discapacidad física es el movilizarse, identificando los distintos obstáculos físicos y arquitectónicos que dificultan su desenvolvimiento normal.

### Categoría 3: Transporte Público Terrestre.

Figura 3

*Transporte público terrestre*



Respecto, a las necesidades de desplazamiento de la población con discapacidad en materia de transporte público los participantes refieren que esta debe estar sujeta a la implementación de los vehículos para el acceso de la población como lo establece la normativa de discapacidad. Sin embargo, dicha necesidad no es considerada, al ser muy flexible el numeral 20.1 del artículo 20 de la ley n.º 29973.

Del mismo modo, se pudo evidenciar en las respuestas obtenidas de la entrevista, que el problema va más allá del reconocimiento del derecho a la accesibilidad contemplada en las diversas normativas nacionales. Identificándose, que el problema de la inaccesibilidad a los medios de transporte urbano por parte de la población materia de estudio, se ve afectado por la cultura de la informalidad que abunda en la sociedad actual y de la cual no está ajena el servicio de transporte público.

Referente, a la rectoría que posee el CONADIS en materia de discapacidad, en concordancia con los entrevistados hacen hincapié que debe fortalecerse la

promoción de los derechos y obligaciones de la persona con discapacidad creando alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de la Persona con Discapacidad.

A partir de este punto, se pasará a discutir el resultado de la tercera categoría con las teorías y los antecedentes que preceden la presente investigación.

JVD, KFO, ELT y WZF consideran que no se cumple los criterios de accesibilidad del diseño universal acorde a las necesidades de desplazamiento de dicha población al ser muy flexibles el artículo 20 de la Ley n.º 29973, haciendo que los prestadores de servicio de transporte no se vean en la obligación de adecuar sus vehículos para el acceso de la colectividad con discapacidad. BYZ, considera que se debe fortalecer el trabajo con los gobiernos locales para establecer ordenanzas municipales que fiscalicen la implementación progresiva de los criterios de accesibilidad. Al respecto, Blogna Tistuzza, señala que la discapacidad y la inaccesibilidad al transporte urbano limitan a la población con discapacidad el acceso en conjunto a los derechos humanos y fundamentales. Concordancia con Loyola, quien precisa que es viable la implementación de vehículos que cumplan los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuen a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad.

Para los participantes JVD, KFO, ELT, BYZ y WZF los vehículos de transporte público no están diseñados para el acceso y uso de las personas con discapacidad siendo este servicio deficiente, identificando, que el problema va relacionado con la “cultura de la informalidad” que lamentablemente predomina en nuestro país. Al respecto, Muñoz, indica que el acceso a los medios de transporte de la población con discapacidad se ve impedida por los diversos obstáculos físicos y arquitectónicos que entorpecen su acceso y desplazamiento. En concordancia de Molina, quien en su investigación concluyó que la necesidad de contar con instituciones de control y mecanismos públicos es esencial para brindar la adecuada protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Los entrevistados JVD, KFO, BYZ Y WZF precisaron que la Ley n.º 29973 no atribuye al CONADIS como ente rector en discapacidad puesto que dicha competencia recae en el sector mujer y poblaciones vulnerables, a lo cual sugieren que es pertinente que el CONADIS cuenta con la rectoría en dicha materia, así

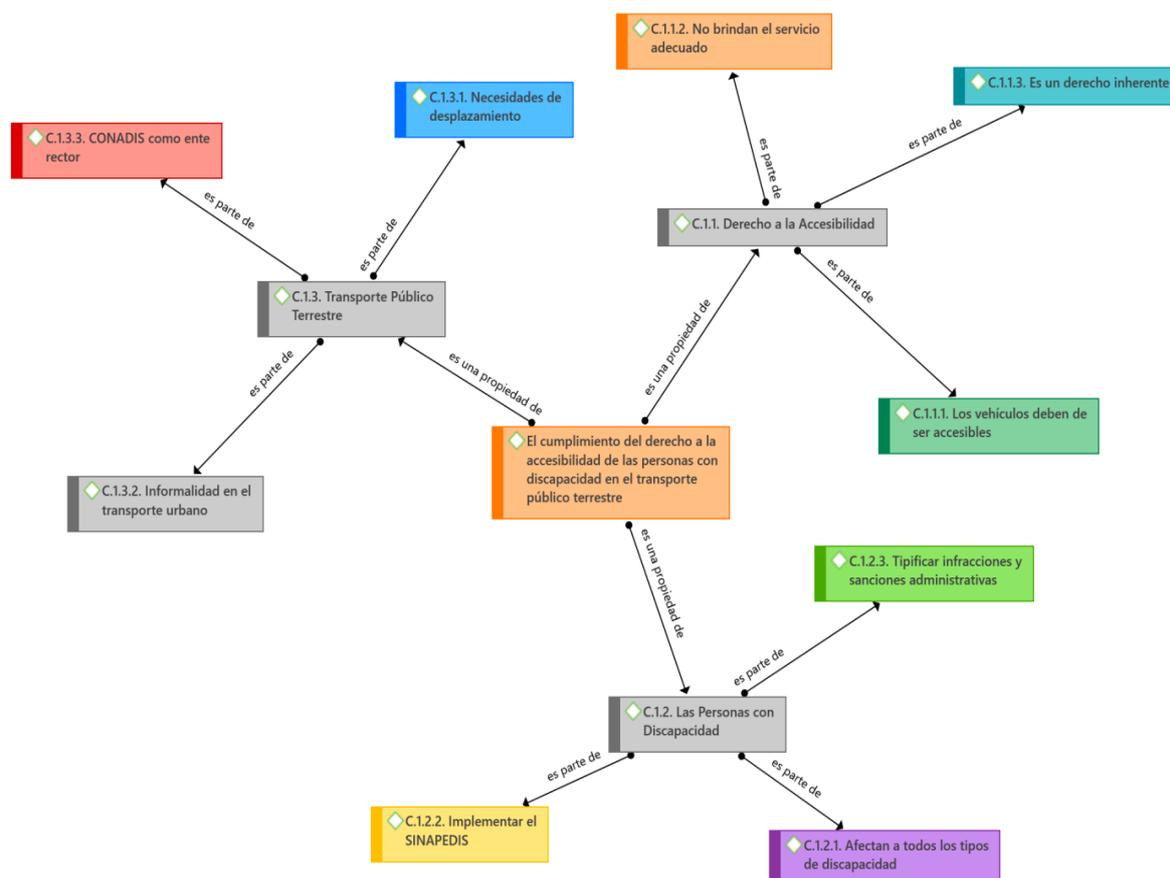
como el incremento de su presupuesto para la ejecución de proyectos y planes que garanticen la implementación de sistemas funcionales que permitan el seguimiento, monitoreo o ejecución de lo establecido en la Ley n.º 29973.

En esa línea, la entrevistada ELT precisa que el CONADIS es una entidad pública que viene ejerciendo en el marco de sus competencias sus atribuciones en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, es decir operativamente se encuentra en acción. Sin embargo, sobre la accesibilidad en el transporte público, señala que es necesario el fortalecimiento institucional, promoción de los derechos y obligaciones de la población con discapacidad y mayores alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de lo establecido en la normativa de discapacidad y hacer efectiva una eventual ajuste a dicha norma en busca de una mejor regulación a favor de la colectividad con discapacidad.

Al respecto, es indispensable citar el caso de la señora Milagros Ruiz, ciudadana Peruana con discapacidad motora de nacimiento quien sufrió lesiones dentro de un vehículo operador del Metropolitano debido a la nada o escasa información acerca del uso de ese medio por personas con discapacidad, evidenciando de eso modo que el Perú no cuenta con regímenes de transporte urbano para la implementación adecuada del sistema de transporte. Coincidiendo con, Zevallos quien en su investigación precisa que en la sociedad actual no existe una concientización real de las necesidades de la población con discapacidad y el respeto de sus derechos.

**Figura 4**

*Red de categorías*



La presente figura es la red general, resultado del análisis efectuado en el Atlas.ti, sobre el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, muestra la relación existente entre las tres categorías empleadas, cada una de ellas cuenta con tres criterios o códigos que se obtuvo en base a las coincidencias encontradas en las respuestas que se obtuvo de la entrevista realizada.

**Figura 5**

*Nube de palabras*



La presente figura es la nube de palabras, donde se verifican las principales palabras encontradas de las respuestas dadas por los participantes, siendo la palabra principal la discapacidad, seguida de otras como transporte, accesibilidad, derecho, público y demás que se verifican en la figura.

## **V. CONCLUSIONES**

1. Se determinó que no se cumple el derecho a la accesibilidad reconocida en la Ley n.º 29973 en el artículo 20 y los numerales que lo conforman, debido a que los medios de transporte, no cuentan con el diseño universal, criterios y/o estándares específicos que permitan el acceso de la población con discapacidad a los vehículos de transporte público terrestre.
2. Respecto al derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público, se pudo confirmar que es uno de los derechos más transgredidos que afecta de manera directa a la población materia de la presente investigación; siendo preciso citar como ejemplo: Las barreras físicas que se encuentran en los medios de transporte fiscalizados por entidades del Estado donde se emplean torniquetes para el ingreso de los usuarios, sin considerar las necesidades de la población con discapacidad y/o movilidad reducida quienes se encuentran en la imposibilidad de acceder a estos vehículos.
3. Se tiene claro el tema de la existencia de los diversos tipos de discapacidad, identificando la afectación del derecho a la accesibilidad a los medios de transporte a todos los tipos de discapacidad, aunque se reconoció que en mayor grado de transgresión del citado derecho son las personas con deficiencia motora y visual. Asimismo, se identificó que la vulneración al ejercicio del derecho a la accesibilidad se da en base al grado de discapacidad siendo estas: leve, moderado y severa.
4. Sobre la competencia rectora del CONADIS en materia de transporte público terrestre, se identificó que el fortalecimiento de dicha institución y la labor que ejecute en materia de transporte debe ir de la mano de otras instituciones como los Gobiernos Locales, la Policía Nacional y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para crear proyectos, planes y políticas públicas que faciliten la progresiva implementación de los vehículos de transporte de pasajeros de acuerdo a las necesidades detectadas de la población con discapacidad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se considera pertinente una eventual modificación a los artículos que contemplan el derecho a la accesibilidad orientada de manera concreta a la accesibilidad en el transporte público terrestre de la Ley General de la Persona con Discapacidad a fin de garantizar la implementación de los vehículos de transporte público para su acceso seguro y en condiciones de igualdad.

Al considerar el derecho a la accesibilidad como un derecho transversal, se cree pertinente que el Estado Peruano debe tomar como ejemplo a otros países sobre la implementación de buses con un Sistema Integrado de Transporte Inclusivo, que garantice el derecho a la accesibilidad de la población con discapacidad, acción que debe estar dirigida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones con la participación activa del CONADIS.

Se sugiere, la implementación de una política de carácter vinculante y obligatorio para las instituciones relacionados a temas de transporte, salud, desarrollo social, vivienda y educación para continuar con el fortalecimiento del Plan Nacional de Accesibilidad y la ejecución del SINAPEDIS abordándose políticas públicas en materia de transporte vinculadas a la colectividad con discapacidad.

Además, se considera pertinente que el CONADIS fortalezca en un mayor grado su capacidad rectora en materia de discapacidad y busque articular con los diversos niveles de gobierno: nacional, regional y local, alianzas estratégicas que generen mayores logros y proyectos que permitan ejecutar de manera progresiva la implementen de los vehículos de transporte de pasajeros acorde a las necesidades de la colectividad materia de estudio.

## REFERENCIAS

- Agencia de la ONU para los Refugiados Comité Español. (2018). *Derechos Humanos: artículo 1, igualdad, libertad y dignidad*. <https://bit.ly/3F8Cjh8>
- Agenda País, enero, 2020. “Lanzan instructivo de reglamento de transporte para personas con discapacidad”. <https://bit.ly/3n1FwbZ>
- Alcívar, V.D y Arteaga, C.H. (2018). *Discapacidad: Un reto para la inclusión participativa y la igualdad*. *Revista Dominio de las Ciencias* de: <https://dialnet.unirioja.es/Dialnet-Discapacidad-6255068.pdf>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa* de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Blogna Tistuzza, S. (2018). *Accesibilidad física en el transporte para personas con discapacidad y el accionar del Poder Judicial en Argentina. Una mirada desde la rendición de cuentas horizontal* de: <https://bit.ly/3F1WH3l>
- Chavarría, K. y Fernández, G. (2020). *Ineficacia de la Ley 29973 y la Afectación al Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacitadas en los Medios de Transporte Público* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Congreso de la República del Perú (Junio2012) *Ley General de la Persona con Discapacidad* de: <https://bit.ly/30efGso>
- Cotan Fernández, A. (2020). *El método etnográfico como construcción de conocimiento: un análisis descriptivo sobre su uso y conceptualización en ciencias sociales*. *Revista de educación de la Universidad de Málaga*. <https://rb.gy/sujxcs>
- Díaz, L. (2015). *Accesibilidad en el Transporte Público Colectivo Urbano: Una Mejor Comprensión de la Experiencia de Discapacidad* [Tesis doctoral]. Universidad de Málaga. <https://bit.ly/3C5Mh0s>
- Espino, L. M. (2018). *Principio – derecho a la igualdad y la pensión por invalidez en el Sistema Privado de Pensiones: ¿discapacidad es igual a preexistencia?* *Derecho & Sociedad* de: <https://bit.ly/3C61cln>
- Espinoza, Z. y Díaz, L. (2021). “Resiliencia y tipos de discapacidad en estudiantes de los centros de educación básica especial N.º 0001 y 0002 de Tarapoto, 2019” [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Unión. Archivo digital <https://bit.ly/3qo1Rmd>

- Fajardo, D. (2016). *Acceso de las personas con discapacidad física al servicio público de transporte masivo en la ciudad de Bogotá* [Tesis de pregrado] de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/37831/1/T37259.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015). *Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad* de: <https://bit.ly/3n1DzfG>
- García, A. M. & Elorduy, J. L. (2016). *Análisis de la accesibilidad física en el transporte público en autobús en la ciudad de Valladolid*. Revista Española de discapacidad. <https://bit.ly/3F5eG93>
- García, E. C. (2020). *La protección de los derechos –humanos- de las personas con discapacidad y la reforma social*. Anales de la Real Academia de Doctores de España. <https://bit.ly/305RqZj>
- García Medina, P. (2015) *Argumentos jurídicos que fundan el otorgar facultad sancionadora al CONADIS ante el abuso del derecho por persona con habilidades diferentes*. [Tesis de pregrado] Universidad César Vallejo. <https://bit.ly/30j9Q9p>
- García, S. M. (2015). *Transporte público colectivo: su rol en los procesos de inclusión social*. Bitácora. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/35342>
- Hernández Ríos, M. (2015). *El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos\** de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v6n2/v6n2a04.pdf>
- Hernández, S. Fernández, C y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México. Editorial Interamericana.
- Informe Defensorial (2017). *Libertad de Tránsito y Seguridad Ciudadana: Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana* de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/92A941A64947BC4605257CBC005AD37A/\\$FILE/informe\\_81.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/92A941A64947BC4605257CBC005AD37A/$FILE/informe_81.pdf)
- Islas, C, A. (2018). *Derecho a la dignidad*. Revista de Perfiles de Ciencias Sociales de: <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2603/1/-272-202-A.pdf>
- Loyola, F. (2018). *Servicio de Movilidad Accesible para Persona con Discapacidad Motriz, Visual y/o Auditiva en Lima Metropolitana*. [Tesis de Maestría] Escuela de Administración de Negocios para Graduados- ESAN.
- Marchante, M.L. y Benavides, V.C. (2018). *El transporte público urbano: un estudio comparativo con especial referencia a la ciudad de Málaga*. Tourism & Management Studies de: <https://bit.ly/3c0I9FF>

- Martin, S.M. (2017). *Accesibilidad de los medios de transporte: valoración de dificultades relacionadas con la discapacidad visual en los autobuses urbanos de Zaragoza*. Red Iberoamericana de Expertos en la Convención de los Derechos de las Persona con Discapacidad de: <http://repositoriocdpd.net:8080/handle/123456789/1891>
- Meléndez, R. (2018). “*Educación inclusiva y discapacidad en Costa Rica: una perspectiva desde las políticas públicas*”. Actualidades Investigativas en Educación de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v18n2/1409-4703-aie-18-02-484.pdf>
- Mendieta, D. y Tobón, M. L. (2018). *La dignidad humana y el Estado Social y Democrático de Derecho: el caso colombiano*. Revista de Estudios Constitucionais, Hermeneutica e Teórica do Direito [RECHTD] de: <https://bit.ly/3F8gVlv>
- Muñoz, N. (2018). “*Estudio de las barreras arquitectónicas en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Quito dirigido a personas con discapacidad motora*”. [Tesis de Pregrado] Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Archivo digital de: <https://bit.ly/3F4CWlf>
- Murillo, J. y Martínez, C. (2010) *Investigación Etnográfica – Métodos de Investigación Educativa en Ed. Especial*. <https://bit.ly/3Hc3BEX>
- Naciones Unidas. (2018). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de: [https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool_sp.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo. (2016, 11 de febrero). *Guía para la inclusión de personas con discapacidad en el lugar de trabajo* de: <https://bit.ly/30cbppO>
- Palomino Gonzales, L. (2020). *El ABC de la investigación*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Pérez Castro, J. (2016). *La inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en México* de: <https://www.redalyc.org/pdf/998/99843455011.pdf>
- Restrepo, J. (2017). *Análisis de la accesibilidad en el transporte público para personas con discapacidad en la ciudad de Medellín* [Tesis de maestría] de: <http://ruja.ujaen.es/jspui/bitstream/10953/756/1/9788416819461.pdf>
- Rodríguez, V. (2016). *La Modificación Judicial de la Capacidad de la Persona en el Derecho Español y la Convención sobre los Derechos de las Personas con*

*Discapacidad* [Tesis Doctoral]. Universidad Pablo de Olavide Archivo digital de: <https://bit.ly/3n4flS7>

Rubio Aguilar, V. (2017). *Inclusión de Personas en Situación de Discapacidad en Educación Superior, desde el Enfoque de la Responsabilidad Social, en un Contexto de Transiciones Discursivas respecto del Binomio Integración/Inclusión* de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rlei/v11n2/art13.pdf>

Santiago, V. (2018). *Derecho a la igualdad de las personas con discapacidad motora y el acceso al transporte público, Puente Piedra, 2018* [Tesis de pregrado] Universidad César Vallejo. Archivo digital de: <https://bit.ly/3ocupfE>

Sorrato J., Pires D. y Friese S. (2020) *análisis de contenido temático utilizando el software ATLAS.ti: potencialidades para la investigación en salud. Rev. Bras.Eferm.vol.73 no.3 Brasilia 2020 Epub 22 abr 2020* <https://bit.ly/3h7eKwh>

Urmeneta, X. (2017). *Discapacidad y Derechos Humanos. Revista Diputación Foral de Gipuzkoa* de: <https://bit.ly/3bXXOEE>

Victoria, M. J. (2018). *El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. Boletín Mexicano de Derecho Comparado* de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v46n138/v46n138a8.pdf>

Vinasco, J. (2017). *“La discapacidad, las barreras físicas y el ejercicio ciudadano en la lucha por el derecho a la ciudad en Medellín, Colombia (2007-2015)”*. De Prácticas y discurso de: <https://bit.ly/3c0y3DD>

Zamora, M. (2017). *Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas De Trujillo, 2017* [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

Zevallos, C. (2017). *La vulneración del Principio de inclusión social y el derecho de igualdad para las personas con discapacidad en el ámbito laboral en el Perú* [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

## **ANEXOS**

## ANEXOS A

### Entrevista a funcionarios del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad – CONADIS y una Especialista en Derecho Constitucional

#### FICHA DE ENTREVISTA

**Título:** El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Institución donde labora:**

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?
2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?
3. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?
4. ¿Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?
5. ¿Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?
6. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?
7. ¿Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que

garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

8. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; ¿o a su parecer que mecanismos o estrategias debería implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?
9. ¿Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Antropólogo **Bruno Giuseppe Yika Zapata**, identificado con DNI N° 41230467, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada ***“El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre”***

La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021

.....  
.....

Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora

Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Abogado especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones del Estado **Jimmy Lelis Vásquez Díaz**, identificado con DNI N° 46452014, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada **"El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre"**

La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento, así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021



Jimmy Lelis Vásquez Díaz  
DNI N° 46452014  
Abogado



Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora



Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Arquitecta **Katherine Falcón Oblitas**, identificado con DNI N° 29471146, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada "**El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre**"

La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

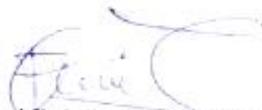
1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento, así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021



Katherine Falcón Oblitas  
DNI N° 29471146  
Arquitecta



Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora



Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Abogada especialista en Derecho Administrativo con maestría en Análisis Económico del Derecho y Políticas Pública, **Elena Lovon Tintaya**, identificado con DNI N° 43534204, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada **"El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre"**

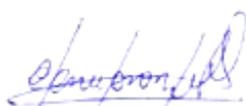
La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento, así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021



Elena Lovon Tintaya  
DNI N° 43534204  
Abogada



Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora



Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Antropólogo **Bruno Giuseppe Yika Zapata**, identificado con DNI N° 41230467, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada **"El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre"**

La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento, así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021

  
Bruno Giuseppe Yika Zapata  
DNI N° 41230467  
Antropólogo

  
Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora

  
Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO B

### FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado Abogado master en Gestión Pública, **Walter Enrique Zegarra Figueroa**, identificado con DNI N° 29408610, ha sido Informado detalladamente sobre la investigación denominada **“El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre”**

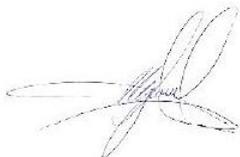
La investigación pretende: Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre. Así como explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre, identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre y reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.

En tal sentido, fui informado de que:

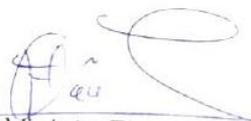
1. Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brinde al igual que los demás entrevistados es confidencial de uso exclusivo para el tema de investigación.
2. Se me ha explicado que mi decisión de participar en la investigación puede ser interrumpida por mi voluntad en cualquier momento, así como no participar en una parte del estudio.
3. Acepto voluntariamente participar en la investigación y comprendo el rol que mi persona cumple en la ejecución de la misma.

Suscribo el presente consentimiento, luego de hacer ciertas preguntas referentes a mi participación en la investigación, precisando que dichas interrogantes fueron absueltas en su totalidad por las investigadoras.

Lima, 03 de septiembre del 2021



Walter Enrique Zegarra Figueroa  
DNI N° 29408610  
Abogado



Flor Violeta Flores Jaque  
Código: 7000991071  
Investigadora



Neyli Hernández Julca  
Código: 7000990670  
Investigadora

## ANEXO C

**Tabla 3**

### *Matriz de Categorización*

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
El cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre	¿Se cumple el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre?	¿Existe el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre?	Determinar el cumplimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el transporte público terrestre	Explicar el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en el transporte público terrestre.	Derecho a la accesibilidad (Santiago Tarazona, 2018)	Derechos Humanos (García Cueva, 2020)
		¿Cómo influye en el ejercicio de los derechos el grado de discapacidad que posee una persona para acceder a los medios de transporte?		Identificar los tipos de discapacidad y su dificultad para acceder a los medios de transporte público terrestre	Las personas con discapacidad (Espinoza y Díaz, 2021)	Discapacidad (Alcívar y Arteaga, 2018)
		¿El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene competencia rectora en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad?		Reconocer la competencia rectora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad en materia de transporte público terrestre para personas con discapacidad.	Transporte público terrestre (Santiago Tarazona, 2018)	Ley n.º 27050 (creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad)

## ANEXO D

### ENTREVISTADO 01

***Abogado Jimmy Lelis Vásquez Díaz, Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones del Estado - Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS.***

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?

La norma en materia de discapacidad vigente (Ley N° 29973) regula el marco legal para garantizar el derecho de acceso al transporte público terrestre en igualdad de condiciones, de la manera más autónoma y segura posible; para lo cual, los vehículos deben de ser accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores; se ha establecido que dichos vehículos deben reservar asientos y espacios preferentes de fácil acceso, siendo las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú encargados de la supervisión y fiscalización de su cumplimiento.

2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?

Si, en la medida que el sistema de transporte público terrestre no brindan el servicio tomando en cuenta las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad, por lo cual dicho grupo sectorial opta por no utilizar dicho servicio, lo cual refleja el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3. Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

Considero que el derecho a la accesibilidad como tal es un mecanismo por el cual las personas con discapacidad acceden en igualdad de condiciones a derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú, siendo un derecho inherente y necesario validada a nivel internacional y los derechos fundamentales están dirigidos a toda la población, caso contrario con el derecho a la accesibilidad que se encuentra dirigido a un grupo sectorial (Personas con discapacidad), Sin embargo, es correcto mencionar que el carácter de derecho fundamental se establece cuando a su desconocimiento sigue la vulneración o la amenaza de derechos o principios

de esa categoría y su protección resulta indispensable como por ejemplo el derecho al libre tránsito.

4. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?

Considero que el hecho de no considerar las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad en el servicio de transporte público, afectan a todas las personas con discapacidad, aunque según un estudio recogido en el Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023, las barreras existentes en el servicio de transporte tienen mayor incidencia en la discapacidad auditiva, seguido de la discapacidad visual y motora, respectivamente.

5. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es un órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, debiendo de implementar el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), de esa forma podrá articular a nivel sectorial y con las entidades de los diferentes niveles de gobierno con la finalidad de capacitar y mejorar la atención a las personas con discapacidad.

6. Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

En mi parecer las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, deberían ser más específicas en relación a establecer obligaciones determinadas para los prestadores del servicio, tipificar infracciones y sanciones administrativas, y considerar que CONADIS tenga la potestad sancionadora de las infracciones que sean cometidas, por tanto, considero que dicho articulado debería ser sujeta a modificación.

7. Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?

No, considero que al ser muy flexible el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, los prestadores del servicio de transporte no se ven en la obligación de adecuarse a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad, agregando también que nuestra sociedad abunda el informalismo.

8. Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?

Dicha premisa obedece a que tenemos una sociedad informal, y el transporte público no es ajeno a ello, razón por la cual, muchas personas con discapacidad se ven en la necesidad de no utilizar dicho servicio en su desplazamiento, recurriendo a taxis, lo cual irroga gastos mayores.

9. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; o a su parecer que mecanismos o estrategias debería implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?

La normativa vigente en materia de discapacidad (Ley N° 29973) no atribuye al CONADIS como ente rector en discapacidad puesto que dicha competencia recae en el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables; Sin embargo el artículo 81 de la norma citada, establece que el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) y es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en la materia, frente a ello, considero que en los últimos años se ha venido impulsando la implementación del sistema funcional en mención (SINAPEDIS). Además, considero que CONADIS debería tener la rectoría en materia de discapacidad.

## ENTREVISTADA 02

### ***Arquitecta Katherine Falcón Oblitas, Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones***

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?

La regulación de la Ley 29973 respecto del derecho a la accesibilidad, garantiza la adecuada implementación y/o diseño que tienen o en su caso los vehículos de transporte público terrestre deberían tener como la identificación de asientos preferentes (espacio reservado) y la separación de un lugar dentro del vehículo adecuado para la ubicación de la silla de ruedas para el acceso de personas con discapacidad motora.

Sin embargo para el cumplimiento de lo citado en la ley, materia de la pregunta, se puede identificar a las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú como instituciones que se encargan de la supervisión y fiscalización del debido cumplimiento.

2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?

En efecto, a la fecha se pueden evidenciar diversas vulneraciones a los derechos de las personas con discapacidad con relación a su accesibilidad a los medios de transporte, no brindan un servicio eficaz a la población con discapacidad. Evidenciando, que en nuestro país el transporte público terrestre tiene una déficit preocupante y que requiere de una inmediata atención por parte del Estado y de otras instituciones involucradas.

3. Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

En efecto, si bien el derecho a la accesibilidad está reconocido en nuestra Constitución Política del Perú, con la regulación del derecho a la accesibilidad en la Ley 29973, por lo que es un derecho inherente y primordial, ya que busca garantizar la viabilización y adecuación de los medios de transporte y todo aquello que esté relacionado al derecho de libre tránsito para su traslado de un lugar a otro garantizando su acceso a la educación, salud y demás derechos en condiciones de igualdad.

4. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?

En mi opinión personal, considero que la falta de adecuación de vehículos y vías, a las necesidades de las personas con discapacidad, afecta a toda la población con discapacidad, cualquiera que esta sea. Sin embargo, el mayor grado de incidencia considero que estaría en las personas con deficiencias motora y visual.

5. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?

Considero que EL CONADIS, como entidad rectora y especializada en aspectos relativos a la discapacidad, debería mejorar su actividad fiscalizadora y sancionada de la mano de las Municipalidades y la Policía Nacional, incrementar sus acciones fiscalizadoras y sancionadoras.

6. Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

Considero, que las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, estas deben ser puntuales referente al establecimiento de obligaciones para las empresas de transporte urbano y darle al CONADIS la facultad sancionadora de las infracciones que sean cometidas.

7. Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?

No, considero que al ser muy flexible el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, las empresas de transporte público no cumplen con lo establecido, lo que se agrava al no contar con un eficiente sistema de fiscalización y sanción, que disuada a los infractores a cometer este tipo de faltas.

8. Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las

personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?

Considero, por un lado que tanto vehículos como vías no están diseñadas, ni preparadas para el acceso y uso de las personas con discapacidad. Asimismo, la existencia de gran cantidad de vehículos informales usados para el transporte público en nuestro país, no contribuye al cumplimiento de lo establecido en la Ley, nuevamente, empeorado por la poca fiscalización y sanción que asegure un mejor cumplimiento de la normativa vigente.

9. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; o a su parecer que mecanismos o estrategias debería implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?

Considero que el CONADIS como institución, que promueve los derechos de las personas con discapacidad, debería utilizar su rectoría en materia de discapacidad con autonomía individual.

## ENTREVISTADA 03

### ***Abogada especialista en Derecho Administrativo con maestría en Análisis Económico del Derecho y Políticas Públicas – Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS.***

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?

Al respecto, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece los alcances sobre la accesibilidad en el transporte público terrestre:

*“20.1 Las empresas de transporte público terrestre de pasajeros cuentan con unidades accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la introducción progresiva de estos vehículos.*

*20.2 Los vehículos que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros reservan asientos y espacios preferentes de fácil acceso, debidamente señalizados, para el uso de personas con discapacidad. Las municipalidades y la Policía Nacional del Perú supervisan y fiscalizan el cumplimiento de esta obligación.*

*20.3 Los vehículos que prestan servicios de transporte terrestre de pasajeros usarán determinado volumen de sonido dentro del vehículo, que no altere a las personas con discapacidad, protegiendo a los pasajeros de ruidos molestos.*

*20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano.”*

Conforme se observa, La citada norma, taxativamente, establece el derecho de acceso al transporte público para las Personas con Discapacidad (PCD), lo cual debe cumplirse imperativamente, más aún, si la citada norma, ha considerado como tipo de infracción grave “negarse a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad”, la cual tiene como sanción monetaria de 7 a 9 UIT de infringir en la mencionada infracción, conforme lo establece la Ley y su reglamento.

Asimismo, es importante resaltar que el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento, en este extremo se realiza por el Ministerio de Transporte, a través de la SUTRAN, Gobiernos Regionales y Locales y la Policía Nacional del Perú, en cuanto corresponda.

2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?

En efecto, considero que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad a los medios de transporte se vulnera al no brindar un servicio tomando en consideración las necesidades con de la población con discapacidad.

Al respecto, a efectos de verificar objetivamente la presente cuestión, es necesario remitirse a los datos respecto a los actos fiscalizados, por ejemplo cuántas sanciones ha impuesto SUTRAN, cuantas inspecciones ha realizado la PNP respecto a lo que les corresponda, si bien, la percepción es que no se vienen cumpliendo, una investigación al respecto nos demostraría puntualmente cuales son los aspectos que se deben mejorar respecto de la accesibilidad en el transporte público terrestre.

3. ¿Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

Considero que es un derecho inherente, propio y necesario, y es reconocido a nivel internacional, más allá de reconocerlo o no en el marco constitucional, considero que las medidas que se tomen (dentro de las que ya tenemos) deben ser más eficaces, por ello, el fortalecimiento, promoción y sostenibilidad podrían hacerlo más perceptible al ciudadano y sobre todo a las personas con Discapacidad.

4. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?

Es importante que toda persona con discapacidad siempre que lo requiera cuente con ajustes razonables (adaptaciones necesarias y adecuadas en un caso particular, que sirve para garantizar el goce o ejercicio de las PCD y de esta manera se encontrará en igualdad de condiciones con los demás) en ese sentido, cualquiera de las discapacidades mencionadas pueden ser afectadas con mayor o menor gravedad, cada caso es particular, sin embargo, todas necesitan ser atendidas en la accesibilidad al transporte público terrestre.

5. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?

Al respecto, se debería realizar investigaciones con datos reales que permitan evidenciar la problemática puntual en cada aspecto de lo que involucra los derechos de la Personas con Discapacidad, y sobre esto elaborar planes de trabajo que impliquen talleres de sensibilización o implementen de instrumentos que permitan el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en la citada Ley dentro de ello es fundamental trabajar en el desarrollo de la implementación del Sistema Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad. Dentro de los instrumentos, podrían ser el fortalecimiento de la actividad fiscalizadora, sancionadora, promoción de derechos, etc.

6. Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

Los datos nos ayudarían a tomar esa decisión, es importante recabar información objetiva que demuestre la problemática y sobre ellos tomar decisiones, trabajando en la implementación del Plan Nacional de Accesibilidad, oh posiblemente habrá situaciones que genere mayor regulación o quizás solo fortalecer la institución.

7. ¿Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?

Al respecto, sería muy interesante entrevistar a los fiscalizadores que han revisado el cumplimiento de estas condiciones, sin embargo, la percepción que se tiene, pues solo basta con asomarse al transporte público, es que no se encuentra implementado tales criterios.

8. ¿Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?

Carente de condiciones para un adecuado desplazamiento a la personas con discapacidad y más aún para quienes cuenten con discapacidad motora.

9. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; o a su parecer que mecanismos o estrategias debería

implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?

A la actualidad el CONADIS es una entidad pública que viene ejerciendo en el marco de sus competencias sus atribuciones en cuanto a la parte técnica, administrativa, económica y financiera, es decir operativamente se encuentra en acción, sin embargo, respecto a la accesibilidad en el transporte público terrestre, es importante señalar que es necesario el fortalecimiento institucional, promoción de los derechos y obligaciones de la PCD y mayores alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el compromiso del cumplimiento de las normas para la PCD o fortalecimiento de capacidades entre las entidades.

## ENTREVISTADO 04

### ***Antropólogo Bruo Giuseppe Yika Zapata, Director de la Sub-Dirección de Investigación – Dirección de Investigación y Registro.***

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?

Si bien el artículo 15 de la Ley N° 29973 indica que “La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible” y que el Estado debe garantizar ello, existen muchas limitantes más que nada en las zonas alejadas. Recuerdo una entrevista que realicé a una Coordinadora de una CCR (Centro de Coordinación Regional) del CONADIS hace unos meses que indicó que, en la selva, donde en muchos casos el transporte es por río, existen muchas limitantes para las personas con discapacidad porque los medios de transporte de río no se encuentran adaptados, por lo que queda el reto de realizar un trabajo coordinado a nivel de los gobiernos locales, más que nada un trabajo de sensibilización fuerte. Respecto al acceso al transporte público terrestre, por lo menos a nivel urbano y en grandes unidades de transporte, sí está asegurado pues existe un nivel de sensibilización con los carteles que indican que algunos asientos son reservados.

2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?

Considero que queda mucho trabajo por hacer en el servicio de transporte público terrestre, más que nada a nivel interprovincial, más aún por la pandemia los servicios de salud muchas veces quedan en otras provincias o departamentos y no existen facilidades (por ejemplo, descuentos en el costo de los pasajes o para la accesibilidad) para que las personas con discapacidad puedan trasladarse de una forma más sencilla. Además, a nivel de Lima Metropolitana los servicios de transporte urbano no están diseñados ni implementados para el acceso de la población con discapacidad considerando el grado de cada discapacidad.

3. Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

Considero más bien que el derecho a la accesibilidad debe ser algo transversal a los derechos mencionados (salud, educación, etc.) dado que lo que se debe buscar es la inclusión de todos los ciudadanos para que puedan ejercer sus derechos de manera plena. Para que ello suceda, el reto es incidir que el Estado, a través de los ministerios relacionados y los municipios, dediquen no solo normativas, sino también recursos económicos para generar las condiciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la accesibilidad de manera progresiva.

4. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?

Según el artículo N°2 (Definición de persona con discapacidad) de la Ley de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad “es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”. En ese sentido, considero que la pregunta podría estar más orientada a la “grado de discapacidad”, más que a los “tipos de discapacidad”, por lo cual considero que cualquier tipo de discapacidad que afecte el ejercicio de los derechos de las personas es igual de grave.

Sin embargo, al existir “grados de discapacidad” (leve, moderado y severo), si existen diferentes características que pueden influenciar en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Es por ello que desde el CONADIS se emite el Carné Conadis con dos colores diferentes: azul y amarillo. El azul es para los grados de discapacidad leve y moderado y el amarillo para grave. Para este último caso existen una serie de beneficios como, por ejemplo, distintivo vehicular o el pasaje gratuito en el transporte público urbano.

5. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?

Considero que debería implementarse una política de carácter vinculante y obligatorio para los ministerios relacionados (Salud, Educación, MIDIS, Vivienda, Transporte, etc.), así como seguir con la implementación del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - SINAPEDIS así como fortalecer el trabajo con las OREDIS y OMAPED. Asimismo, dicha política debe considerar también la identificación del

presupuesto para cada una de sus actividades. Desde mi punto de vista, la política y el presupuesto son dos caras de una misma moneda.

6. Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

Dentro de las disposiciones complementarias finales (CUARTA. Plan Nacional de Accesibilidad), se evidencia que se debe aprobar un Plan Nacional de Accesibilidad. Al respecto, existe una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que es liderada por el Ministerio de Vivienda el cual ha generado dos informes de evaluación (2019 – 2020), que evidencian los avances de los diferentes actores involucrados.

Al respecto, considero que esa forma es pertinente para medir los avances respecto a la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

7. Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?

Considero que quedan aún muchos desafíos por realizar. Más allá del servicio del Metropolitano y sus alimentadores que tienen accesos para las personas con discapacidad, existe el gran reto por generar también estas condiciones en las demás empresas de transporte público terrestre. Asimismo, estos cambios deberían ser progresivos, así como fortalecer el trabajo con los gobiernos locales para establecer ordenanzas municipales que fiscalicen la implementación progresiva de los criterios de accesibilidad.

8. Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?

Lo calificó como “deficiente”. Sin embargo, considero que el problema va más allá de la accesibilidad. Tiene que ver directamente con la “cultura de la informalidad” que lamentablemente sigue predominando en nuestro país. En ese sentido, el problema del transporte es resultado de esa cultura de la informalidad.

Es por ello que es sumamente importante articular esfuerzos entre el CONADIS, Gobiernos Locales, Policía Nacional y Sociedad Civil para no solo generar ordenanzas municipales de carácter fiscalizadoras, sino también campañas de sensibilización para cambiar los patrones culturales de discriminación.

9. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; o a su parecer que mecanismos o estrategias debería implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?

Considero que el CONADIS debería tener la rectoría general en temas de discapacidad, además de contar con un mayor presupuesto para que, por ejemplo, pueda realizar su labor fiscalizadora. Lo positivo es que el CONADIS tiene una Ley (La Ley General de la Persona con Discapacidad), así como políticas diseñadas que generan condiciones normativas para su aplicación. Sin embargo, sin el adecuado seguimiento y monitoreo o la ejecución de las labores de fiscalización correspondientes, no se podrá ejercer la competencia rectora de la mejor manera.

## ENTREVISTADO 05

***Abogado Walter Enrique Zegarra Figueroa, Magister en gestión pública,  
Asesor II de la Presidencia del CONADIS.***

1. ¿De qué modo el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley N° 29973, garantiza el acceso al transporte público terrestre de las personas con discapacidad?

El derecho a la accesibilidad, garantiza a la población con discapacidad de acuerdo al grado de esta. Para su acceso y traslado gratuito en los medios de transporte urbano terrestre, esto en cumplimiento de la Ley 29973 que lo establece en el artículo 20; en cumplimiento de esta normativa los vehículos en teoría deben ser accesibles para las personas con discapacidad y personas y con movilidad restringida, siendo las instituciones encargadas de fiscalizar y hacer que se cumpla el mandato las Municipalidades provinciales y distritales y la Policía Nacional del Perú.

2. Cree usted, ¿que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad está siendo vulnerado en los servicios de transporte público terrestre de nuestro país?

En definitiva, considero que el derecho a accesibilidad es vulnerado no solo por los medios de transporte público (terrestre) sino también a nivel de todos los medios de transporte tales como botes, lanchas y demás medios de transporte que se emplean para el traslado de las personas en nuestro país y los demás países Latinoamérica. Y precisamente en nuestro país dicha transgresión se evidencia que no brindan los medios de transporte no cuentan con un diseño universal para la accesibilidad de una persona con discapacidad, demostrando el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

3. Cree usted, que el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad debe ser considerado como un derecho fundamental que garantiza el acceso a otros derechos como a la educación, salud, a la rehabilitación y otros?

En efecto, considero que el derecho a la accesibilidad como muchos otros derechos, faculta a la persona con o sin discapacidad el acceso a otros derechos que como bien lo citan derecho a la educación, salud, rehabilitación y otros, que en nuestra convivencia diaria nos sujetamos de ellas para cumplir nuestras actividades.

4. En su opinión, la vulneración del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en los servicios de transporte público terrestre, afecta gravemente a las personas con discapacidad de tipo motora, auditiva y visual; ¿o cree usted que la afectación es igual de grave para todos los tipos de discapacidad?

Considero que la transgresión del citado derecho, afecta de igual modo a todas las personas con discapacidad, sin embargo su diferencia radica en el grado de discapacidad que posee cada uno de ellos para poder movilizarse de manera autónoma y en ella en efecto los más afectados son las personas que emplean el uso de silla de ruedas y ceguera absoluta.

5. ¿Qué debería implementar EL CONADIS como institución que da soporte a las personas con discapacidad para mejorar la aplicabilidad establecida en la Ley General de la Persona con Discapacidad?

Siendo el CONADIS, ente especializado en materia de discapacidad, debe trabajar de la mano con las Municipalidades y con la Policía Nacional para fiscalizar los medios de transporte y hacer cumplir lo establecido por la Ley 29973 y sumado a ello por ser un derecho fundamental de toda personas el derecho al libre tránsito que va de la mano al derecho a la accesibilidad.

6. Considera que la regulación del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad dispuesta en la Ley 29973 es asertiva o a su parecer debería ser modificada?

Considero que la regulación de la Ley cumple los requisitos de cualquier otra normativa, sin embargo el cumplimiento de lo establecido en dicha norma debe ser fiscalizado y sancionado cuando no se cumple, por ser una Ley que respalda a una población que requiere mayor atención por el Estado y la ciudadanía en general para que se desarrollen en condiciones de igualdad en la sociedad.

7. Cree usted, que los vehículos de transporte público terrestre en nuestro país, cumplen los criterios de accesibilidad del diseño universal y se adecuan a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad?

En definitiva, los medios de transporte público terrestre (urbanos), no cumplen con los criterios de accesibilidad ni están adecuados a las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidad. Y como claro ejemplo se tiene por a los corredores azules, rojos que transitan por las principales vías de lima metropolitana que tiene torniquetes que impiden el pase libre y seguro de la población con discapacidad, adultos mayores,

madres con niños dificultando o haciendo casi imposible que por ejemplo una personas con silla de ruedas pueda acceder a dicho medio de transporte.

8. ¿Cómo califica usted, la accesibilidad de los vehículos de transporte terrestre que brindan servicio de orden público, respecto al desplazamiento de las personas con discapacidad, considerando que muchos vehículos no tienen la zona de reserva para la ubicación de las sillas de ruedas para su traslado?

En efecto, hago una relación con la pregunta anterior. Citando como ejemplo medios de transporte fiscalizados por entidades del Estado que no están adecuados para el acceso seguro de las personas con discapacidad y que en un porcentaje considerable la zona de reserva es tan reducida o no cuenta con dicha zona para la ubicación de la silla. Además de que, repetidas ocasiones los conductores de estos vehículos ignoran la solicitud de acceso de las personas con silla de ruedas al vehículo quienes se ubican en los paraderos por varios minutos por no decir horas para acceder a uno u optan por tomar vehículos particulares para trasladarse, siendo esto un gasto adicional que muchos ciudadanos de la población materia de estudio no pueden cubrir.

9. Considera usted que el CONADIS, cumple su competencia rectora en discapacidad; o a su parecer que mecanismos o estrategias debería implementar para hacer cumplir el derecho a la accesibilidad regulado en la Ley 29973?

Considero que el CONADIS debe tener la competencia como ente rector en materia de discapacidad, para que pueda ampliar esta institución su autoridad técnica normativa a nivel nacional. Siendo necesario desde mi punto de vista que el CONADIS debe tener la rectoría en materia de discapacidad.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, FLORES JAQUE FLOR VIOLETA, HERNANDEZ JULCA NEYLI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
HERNANDEZ JULCA NEYLI <b>DNI:</b> 75846787 <b>ORCID</b> 0000-0001-5387-9416	Firmado digitalmente por: HERNANDEZ67 el 30-11-2021 19:42:06
FLORES JAQUE FLOR VIOLETA <b>DNI:</b> 71046491 <b>ORCID</b> 0000-0001-8510-4922	Firmado digitalmente por: FFLORESJA el 30-11-2021 10:54:57

Código documento Trilce: INV - 0528956